



PERU

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño San Bartolomé

Nº 443 -2022-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 01 de Agosto 2022

VISTO:

El descanso médico de la servidora TORRES VEGA, Carmen Luz;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa establecen que corresponde al empleador el pago íntegro de los 20 primeros días de incapacidad causada por enfermedad o accidente común, dentro del año calendario;

Que, el Decreto Supremo Nº 009-97-SA - Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud "Artículo 15.- Subsidio por Incapacidad Temporal; en el segundo párrafo menciona; "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."

Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 003-2022/MINSA, en el cual se delegan facultades y atribuciones a los directores de hospitales y jefes de oficinas de Recursos Humanos para expedir resoluciones directorales y administrativas respectivamente relacionada con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Artículo 11º, Numeral 11.2.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder a don(a): **TORRES VEGA, CARMEN LUZ, OPERAD. DE EQUIPO MEDICO I - Nivel STB**, Servidor(a) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (04) días de Licencia por Enfermedad con Goce de Subsidio del: **23/07/2022** al **26/07/2022** de la Cadena Funcional Programática **20 044 0097 00686 5905 00001 - 0063**. La servidora presentó **Descanso Médico del Seguro Social - ESSALUD**, con Nro. **CITT A-017-00022052-22**.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/MVVR/giani
Remuneraciones
Programación
Asistencia
Legajo
Archivo





PERU

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

Nº 445 -2022-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 01 de Agosto 2022

VISTO:

El descanso médico de la servidora PERALTA RAMOS, Mirtha Fanny;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa establecen que corresponde al empleador el pago íntegro de los 20 primeros días de incapacidad causada por enfermedad o accidente común, dentro del año calendario;

Que, el Decreto Supremo Nº 009-97-SA - Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud "Artículo 15.- Subsidio por Incapacidad Temporal; en el segundo párrafo menciona; "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."

Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 003-2022/MINSA, en el cual se delegan facultades y atribuciones a los directores de hospitales y jefes de oficinas de Recursos Humanos para expedir resoluciones directorales y administrativas respectivamente relacionada con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Artículo 11º, Numeral 11.2.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder a: **PERALTA RAMOS, MIRTHA FANNY; TECNICO EN ENFERMERIA I - Nivel STC**, Servidor(a) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (05) días de Licencia por Enfermedad con Goce de Subsidio del: **13/07/2022** al **17/07/2022** de la Cadena Funcional Programática **20 044 0097 00686 5903 00001 - 0061**. La servidora presentó **Descanso Médico Particular**, por lo que está por validar el **CITT** ante el **Seguro Social - ESSALUD**

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/MVVR/giani
Remuneraciones
Programación
Asistencia
Legajo
Archivo





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño San Bartolomé

Nº 453 -2022-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 03 de Agosto 2022

VISTO:

El descanso médico del servidor PAYANO LAZARO, Jyp Marks;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa establecen que corresponde al empleador el pago íntegro de los 20 primeros días de incapacidad causada por enfermedad o accidente común, dentro del año calendario;

Que, el Decreto Supremo Nº 009-97-SA - Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud "Artículo 15.- Subsidio por Incapacidad Temporal; en el segundo párrafo menciona; "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."

Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 003-2022/MINSA, en el cual se delegan facultades y atribuciones a los directores de hospitales y jefes de oficinas de Recursos Humanos para expedir resoluciones directorales y administrativas respectivamente relacionada con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Artículo 11º, Numeral 11.2.



Marta V. Velarde Ruiz

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder a: **PAYANO LAZARO JYP MARKS; MEDICO - Nivel 1,** Servidor(a) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" **(23) días de Licencia por Enfermedad con Goce de Subsidio:** Del **08/07/2022** al **30/07/2022** de Cadena Funcional Programática 20.044.0096.33305.0053.00001 - 0015. **El servidor presentó Descanso Médico del Seguro Social - ESSALUD con Nro. CITT A-001-00035741-22.**

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/MVVR/giani
Remuneraciones
Programación
Asistencia
Legajo
Archivo



PERU

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño San Bartolomé

Nº 455 -2022-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 03 de Agosto 2022

VISTO:

El descanso médico de la servidora AGUILAR PANTOJA, Eliana Esperanza;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa establecen que corresponde al empleador el pago íntegro de los 20 primeros días de incapacidad causada por enfermedad o accidente común, dentro del año calendario;

Que, el Decreto Supremo Nº 009-97-SA - Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud "Artículo 15.- Subsidio por Incapacidad Temporal; en el segundo párrafo menciona; "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."

Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 003-2022/MINSA, en el cual se delegan facultades y atribuciones a los directores de hospitales y jefes de oficinas de Recursos Humanos para expedir resoluciones directorales y administrativas respectivamente relacionada con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Artículo 11º, Numeral 11.2.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder a: **AGUILAR PANTOJA, ELIANA ESPERANZA; TECNICO ESPECIALIZADO LABORATORIO - Nivel V**, Servidor(a) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (24) días de Licencia por Enfermedad con Goce de Subsidio del: **21/07/2022 al 13/08/2022** de la Cadena Funcional Programática **20 044 0096 00876 0028 00001 - 0077**. La servidora presentó **Descanso Médico del Seguro Social - ESSALUD**, con Nro. CITT A-015-00023077-22.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/MVVR/giani
Remuneraciones
Programación
Asistencia
Legajo
Archivo

